

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

9623 *Notificación de resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 31 de julio de 2025, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la que se convocan ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas de montaña en las Islas Baleares, para el año 2024*

La convocatoria de ayudas específica que las comunicaciones y notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, en fecha 31 de julio de 2025, firmó la siguiente,

**“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Plan estratégico de la PAC 2023-2027 PEPAC
INTERVENCIÓN 6613_02 SIGC.:
Pago compensatorio en zonas de montaña
Convocatoria 2024
Documento: Resolución
SIA: 2987430
Emisor (DIR3): A04026954
Código BDNS: 741228**

Antecedentes

1. En fecha 30 de enero de 2024 se publicó, en el BOIB nº. 15, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas de montaña en las Islas Baleares.
2. En fecha 7 de noviembre de 2024 se publicó, en el BOIB nº. 146, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 4 de noviembre de 2024, por la que se modifica la cofinanciación de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 25 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria, mediante el procedimiento anticipado de gasto, compensatorio para zonas de montaña en las Islas Baleares.
3. De conformidad con el apartado sexto de la resolución anterior, modificada por Resolución del presidente del FOGAIBA de 2 de julio de 2024 y publicada en el BOIB núm. 88 de 4 de julio, de determinadas ayudas correspondientes a las intervenciones en forma de pagos directos que prevé el Plan estratégico de la PAC (PEPAC) para el año 2024, el plazo de presentación de solicitudes de determinadas intervenciones en el desarrollo rural se modificó. Este nuevo plazo de presentación terminó el día 15 de junio de 2024 y tuvieron entrada en el registro del FOGAIBA un total de 252

solicitudes de ayuda de pago compensatorio en zonas de montaña en las Islas Baleares.

4. Els òrgans gestors del Servei d'Ajudes al Desenvolupament Rural han dut a terme el control administratiu de les sol·licituds i de la documentació aportada d'acord amb les normes reguladores d'aquesta ajuda.

5. Els interessats assenyalats a l'Annex I adjunt han presentat, dins el termini establert i en la forma escaient, la documentació prevista a la convocatòria, i s'ha comprovat que compleixen amb els requisits exigits per poder ser beneficiaris d'aquesta ajuda.

6. Una vegada avaluades les sol·licituds d'ajuda pels òrgans gestors, i d'acord amb els criteris d'elegibilitat de la convocatòria, als beneficiaris els hi correspon una ajuda màxima detallada a l'Annex I.

7. El 15 de juliol es va publicar al BOIB núm. 92 l'Informe/Proposta provisional de resolució de concessió de data 9 de juliol de 2025.

8. En data 25 de juliol la beneficiaria Margarita Prats Grau presenta al·legació, i una vegada estudiada pels òrgans gestors s'ha acceptat.

9. El crèdit existent cobreix la totalitat de les peticions d'aquesta convocatòria, no s'ha d'aplicar l'apartat 7è de la convocatòria, ja que es percentatge a pagar és del 100%.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de la Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio en zonas de montaña, publicada en el BOIB núm. 15 de día 30 de enero de 2024.

2. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

3. Orden 10/2023 de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027.

4. La ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.

5. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El resto de normativa de desarrollo y aplicación.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución de concesión

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios de la línea de ayudas “Pago compensatorio en zonas de montaña 2024”, por los importes detallados en el Anexo I, que son un total de 13 expedientes, y que comienza por AGROCOLL PASTOR SAT 9120, con CIF V07322340 y con CIF V07322340 y con CIF V07322340 NIF ***7977**), que suma un importe total de sesenta y nueve mil ochenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (69.081,59€), y que está financiado al 100% a cargo de la CAIB.



2. Autorizar y disponer el gasto señalado en cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo I con cargo a los presupuestos ya la financiación.
3. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos.

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de las Comunidades Autónomas y de la Administración de 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO I

Núm. Exp.	CIF/NIF	Nombre /Razó Social	Apellido 1	Apellido 2	Importe Pago
4953	V07322340	AGROCOLL PASTOR S.A.T. 9120			4.324,47 €
4135	***0110**	BARTOLOME	VIVES	MUNTANER	8.838,72 €
4214	***0474**	BARTOMEU	MORELL	BUADES	4.799,48 €
4959	***9979**	CRISTOFOL	BARCELO	LLULL	4.986,07 €
4997	B57585945	FARTARITX RAMADERIA MALLORQUINA S.L			4.128,75 €
4460	J16555674	FINCA MONNABER NOU SC			6.625,35 €
4747	***3123**	JOAN	CERDA	CIFRE	4.667,34 €
3295	***3509**	JOSE	CERDA	SEGUI	3.933,36 €
4474	***3545**	JOSE	NADAL	CANAVES	8.204,72 €
1099	***9150**	MARGARITA	PRATS	GRAU	3.533,22 €
3504	***1362**	MIGUEL	PONS	MORRO	6.219,47 €
1765	***3599**	MIQUEL	SOCIAS	FEMENIA	739,73 €
4242	***7977**	VICTOR MIGUEL	ESTRANY	CANOVAS	8.080,91 €



ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y NOTA INFORMATIVA

1. Son compromisos y obligaciones de los beneficiarios:

- a). Mantener la actividad agraria al menos durante el año 2024, salvo en caso de jubilación o fuerza mayor; y mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a las condiciones de la explotación y el beneficiario durante este período.
- b). Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establece el Real decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la política de desarrollo rural y del Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI).
- c). Someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de cuentas u otros órganos de control externo, así como facilitar toda la información que estos órganos les requieran en relación con las ayudas concedidas.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la obligación de cumplir lo que prevén el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 17 de la Orden 10/2023 de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimento se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027.

3. El régimen jurídico aplicable por el incumplimiento de estas obligaciones es el que prevé el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y comprende desde el reintegro de la ayuda y pago del interés de demora hasta la imposición de las sanciones correspondientes. Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma).

Palma, en fecha de firma digital (25 de agosto de 2025)

El director gerente del Fogaiba
Joan Josep Coll Bibiloni

